

**Carta Circular
OC-27-10**

Año Fiscal 2026-2027
7 de octubre de 2026

Gobernadora, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes; secretarios de Gobierno; directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes, presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral; auditores internos y oficiales de enlace¹

Asunto: Aplicación del Registro de Contratos de la Oficina de la Contralora del Gobierno de Puerto Rico (versión 5.4)²

Estimados señores y señoras:

La *Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975*, según enmendada, requiere que toda entidad gubernamental o municipal, *sin excepción alguna*, mantenga un registro de los contratos que otorgue, incluidas las enmiendas a los mismos. Además, establece que estas entidades deben registrar y remitir copia de estos a la Oficina de la Contralora de Puerto Rico (OCPR), dentro de los 15 días siguientes a la fecha del otorgamiento, o 30 días si el contrato se otorga fuera de Puerto Rico.

El Artículo 14 de la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada, faculta a la Contralora del Gobierno de Puerto Rico a promulgar los reglamentos que sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones de la OCPR.

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.

² Esta comunicación se emite en virtud del Artículo 14 de la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

7 de octubre de 2026

En virtud de esta facultad se aprobó el *Reglamento 33, Registro de Contratos de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, del 2 de julio de 2024 (*Reglamento*)³, y se emitió la *Carta Circular OC-25-07, Reglamento 33, Registro de Contratos de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, del 21 de agosto de 2024.

El *Reglamento* establece que la OCPR puede requerir la información en cualquier medio electrónico que se considere apropiado, de acuerdo con los avances tecnológicos. A tales efectos, **se desarrolló la aplicación del Registro de Contratos que se comenzó a utilizar el 14 de julio de 2021**. La aplicación está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr, bajo la sección *Contraloría Digital/Registro de Contratos (Ley 18)*.

Esta *Carta Circular* es para informar que, a partir del 13 de octubre de 2026, se comienza a utilizar una nueva versión de la aplicación. En esta versión se añade en la pantalla *Registrados, En Reparación y Cancelaciones en Reparación* el botón *Solicitud de Servicio*. Este permite a los Oficiales de Enlace enviar a través de la aplicación cualquier solicitud relacionada con el contrato registrado (reparo, eliminaciones, etc.). No se recibirán solicitudes por email, **las entidades que tengan solicitudes recientes deben enviarlas a través del sistema, esto nos permite atenderlas oportunamente**.

Las instrucciones sobre cómo utilizar la aplicación se especifican en el *Manual de la Aplicación del Registro de Contratos de la Oficina de la Contralora de Puerto Rico* que se encuentra disponible en nuestra página en internet: www.ocpr.gov.pr, bajo la sección *Contraloría Digital/Registro de Contratos (Ley 18)/Descargas*.

Esta *Carta Circular* deroga la *Carta Circular OC-25-12* del 12 de diciembre de 2024.

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos por (787) 754-3030, extensión 2603, o al correo electrónico: lcolon@ocpr.gov.pr.

Cordialmente,

Lcda. Carmen A. Vega Fournier, CPA
Contralora

Construimos confianza desde la verdad, la educación y la prevención; demostrando integridad en cada acción y protegiendo los recursos del Pueblo.

³ Este *Reglamento* se registra el 3 de julio de 2024 en el Departamento de Estado con el número 9571. Esto, en cumplimiento con la *Ley 38-2017, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada. El mismo está vigente desde el 2 de agosto de 2024 y disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr, bajo la sección *Contraloría Digital/Registro de Contratos (Ley 18)*.